



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 734-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, dieciséis de julio del  
año dos mil veintiuno.-

**Sumilla:** DISPONER la reprogramación del uso físico del primer período vacacional del doctor **Eduardo Anselmo Uriol Asto**, Juez Superior de la Primera Sala Laboral Permanente de Huancayo. **EN CONSECUENCIA:** DISPONER el uso físico del descanso vacacional del referido magistrado en los siguientes períodos: i) del 22 al 28 de abril de 2021; ii) del 15 al 29 de octubre de 2021 y iii) del 16 al 23 de diciembre de 2021.

**VISTOS:**

Oficio N° 423-2021-1°SLPHYO-CSJU/PJ del 14 de julio de 2021, presentado por el doctor **Edwin Ricardo Corrales Melgarejo** - Presidente de la Primera Sala Laboral Permanente de Huancayo; Informe Técnico N° 000426-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 15 de julio de 2021, presentado por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín; Resolución Administrativa N° 118-2021-P-CSJU/PJ del 17 de febrero de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

**Segundo.-** En ese sentido, los servidores y trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

**Tercero.-** El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

**Cuarto.-** Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 357-2020-CE-PJ, del 04 de diciembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que las vacaciones en el año judicial 2021, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas progresivamente en el transcurso del referido año; en períodos no menores a siete y máximo de quince días; de acuerdo a la programación que deberá efectuar el Presidente de la Corte Superior de Justicia;



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 734-2021-P-CSJGU/PJ

**Quinto.-** Sobre el particular, los literales a) y c) del artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 000008-2021-CE-PJ del 21 de enero de 2021, establece que el descanso vacacional de los magistrados y servidores judiciales durante el año judicial 2021, se efectuará en forma fraccionada a partir del mes de febrero de 2021 obligatoriamente en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno o quince días calendarios que podrán ser programados y ejecutados íntegramente, o fraccionándolo en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno;

**Sexto.-** En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 118-2021-P-CSJGU/PJ del 17 de febrero de 2021, se dispuso el uso físico del descanso vacacional del doctor **Eduardo Anselmo Uriol Asto**, Juez Superior de la Primera Sala Laboral Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín por los períodos: i) del 22 al 28 de abril de 2021; ii) del 19 al 26 de julio de 2021 y iii) del 15 al 29 de octubre de 2021;

**Séptimo.-** Al respecto, mediante Informe Técnico N° 000426-2021-OP-UAF-GAD-CSJGU-PJ del 15 de julio del 2021, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte, que el Presidente de la Primera Sala Laboral Permanente de Huancayo, a través del Oficio N° 423-2021-1°SLPHYO-CSJGU/PJ del 15 de julio de 2021, por los motivos en ella expresados, solicita la reprogramación del segundo período vacacional del doctor Eduardo Anselmo Uriol Asto, sugiriendo se le conceda la misma;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

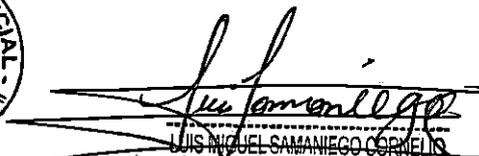
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la reprogramación del uso físico del primer período vacacional del doctor **Eduardo Anselmo Uriol Asto**, Juez Superior de la Primera Sala Laboral Permanente de Huancayo. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional del referido magistrado en los siguientes períodos: i) del 22 al 28 de abril de 2021; ii) del 15 al 29 de octubre de 2021 y iii) del 16 al 23 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

*“Calidad de servicio, transformación digital y respeto de la dignidad de la persona”*